

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 170.—Excmo. Sr.—Vista una instancia del Ingeniero Jefe de Minas D. Enrique Abella y Casariego, en solicitud de que la Comisión geológica creada por Real orden de 15 del corriente, se organice inmediatamente sin esperar el 1.º de Julio próximo, puesto que en el capítulo 12, Sección 8.ª del presupuesto de gastos vigente hay recursos sobrados para efectuarlo; y pidiendo que la consignación para alquiler del local para la oficina de la Inspección de Minas se distribuya por partes iguales entre la misma y la Comisión geológica, en razón á que la índole de los trabajos respectivos no permite que ambas dependencias estén reunidas en un mismo local; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sin perjuicio de lo dispuesto respecto á la inclusión en los próximos presupuestos de la plantilla para los capítulos 12 y 13 de la Sección 8.ª aprobada en 15 del corriente, proceda V. E. desde luego á organizar la Comisión geológica, sufragándose durante el actual ejercicio el aumento de gasto que resulta con los sobrantes que hay en el capítulo 12 de la citada Sección, en el presupuesto vigente, y que en cuanto á la cantidad destinada á alquiler de oficina para la Inspección de Minas se distribuya para igual atención, entre aquella y la Comisión geológica por partes iguales.—De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1885.—Tejada.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 4 de Abril de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

TERRERO.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Montes.

Vista el acta levantada en la casa Tribunal del pueblo de Biñan en 13 de Febrero último, sobre el amojonamiento entre los pueblos de Biñan y Santa Rosa de la provincia de la Laguna por una parte, y los de Silan y Carmona, de la de Cavite por otra, practicado por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal del Centro de Luzon con arreglo al deslinde aprobado por esta Dirección en 12 de Febrero del año pasado; y observando que se ha llevado á cabo con todas las formalidades legales y sin que se haya presentado reclamación alguna; de conformidad con lo informado por la Inspección general de Montes, vengo en aprobar el expresado amojonamiento, disponiendo en consecuencia:

1.º Que el límite entre los pueblos de Silan y Sta. Rosa sea la línea que partiendo del punto común á Cabuyao, Sta. Rosa y Silan en el río de San Pablo ó Tripa de gallina, señalado con un mojon de cal y canto, forma con la línea N. S. y hácia el lado Oeste un ángulo de 16º 15', hasta una distancia de 995 metros donde se colocó el 2.º mojon, continuando en la misma dirección hasta el tercer mojon colocado á 154 metros del 2.º en el río Bual que sirve después de límite hasta su confluencia con el Laing, señalada con un 4.º mojon.

2.º Que el límite entre Silan y Biñan sea la continuación del río Laing hasta el pié de las Lomas altas donde se deja dicho río, y va después en línea recta con rumbo NNO. atravesando la loma Anonang al río Lusacan, siendo esta línea de 277 metros la mas corta que puede trazarse entre los dos ríos citados, la cual quedó señalada por dos mojones extremos y uno intermedio en la loma Anonang. Desde el extremo de esta línea forma el límite el río Lusacan aguas abajo, hasta un arroyo que en el mismo desemboca por su margen izquierda entre las lomas Goitasen y Paliganang-matanda.

3.º Que el límite entre Biñan y Carmona lo forme el río Lusacan, desde el último punto descrito hasta la presa llamada de Calaboso, donde cambia de nombre el río tomando el de la presa, y continúa siendo límite hasta su unión con el Munting-ilog señalada con otro mojon. Este último río es el que marca después el límite hasta el de Tablas, que se une al anterior en el paso de Sorosoro donde se colocó otro mojon, desde el cual sigue el límite por el río Tablas hasta el punto denominado Paso de Tablas señalado con otro mojon. Es este punto deja el río de Tablas de servir de límite, y va este en línea recta formando con la NS. un ángulo de quince grados Este al mojon de Banlic, situado en el cerro Mesangbató á 936 metros del Paso de Tablas.

Lo que se publica en el periódico oficial para general conocimiento.

Manila 13 de Abril de 1885.—Barrantes.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Sección de Aduanas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Sala 3.ª

En el expediente instruido para el examen y fallo de la cuenta de Rentas públicas por valores de la Aduana de Manila (Islas Filipinas) correspondientes al 2.º trimestre del presupuesto de 1865-66, redida por D. Manuel Godoy, Administrador que fué de la misma, siendo ponente el Ministro D. Vicente Saenz de Llera, ha recaído la siguiente providencia.—Visto que D. Manuel Godoy, Administrador que fué de la Aduana de Manila en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1865 no se ha presentado en la Secretaría de este Tribunal, ni en la Administración del ramo en Manila á recoger y contestar el pliego de reparos y el de censura de calificación formulados en la cuenta del 2.º trimestre del presupuesto de 1865-66 apesar de los llamamientos que le han sido hechos en las «Gacetas oficiales de Madrid» y de aquellas Islas con arreglo á los artículos 65 y 66 del Reglamento orgánico de este Tribunal.—Se dan por contestados los reparos que la indicada cuenta ofreció en su examen y se declara en rebeldía al precitado D. Manuel Godoy, haciéndole al efecto las notificaciones y emplazamientos sucesivos en los estrados del Tribunal.—Publíquese esta declaración en la forma que dispone el artículo 117 del Reglamento orgánico y pásense copias de la misma á la Secretaría general para los efectos que determina el párrafo 2.º del artículo 179 del Reglamento in-

terior; verificado lo cual, se procederá por la Sección á lo demás que haya lugar.—Así lo acordaron los Sres. de esta Sala y firman en Madrid á 3 de Marzo de 1879; de que certifico.—José María de Michelana.—Vicente Saenz de Llera.—Francisco Botella, Julian Martinez, Secretario.—Es copia de la providencia dictada por la Sala en la cuenta á que la misma se refiere de que certifico y firmo en Madrid á 6 de Marzo de 1879. Julian Martinez.—Es copia A. Santisteban.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA

PARA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Coronel Comandante D. César Mattos.—Imaginaria.—El Teniente Coronel Comandante D. Angel Rodriguez Oma.—Vigilancia y visita de Hospital y Provisiones n.º 1.—Paseo de enfermos.—Artilería.
De orden de S. E.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 86.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Italia.

Luz en cabo Negro (extremo N. de la isla Zannone). (A. H., núm. 63361. Paris 1884.) El 15 de Mayo de 1884 se encenderá una luz en el cabo Negro, extremo N. de la isla Zannone. Dicha luz será blanca, con destellos cada 5 segundos, elevada 11,5 metros sobre el piso 38 sobre el mar, y de 16 millas de alcance. Desde fuera, será visible en un arco de 221 grados, es decir, que sólo estará cubierta por la tierra.

La torre es octagonal sobre una casa de un piso, pintado todo de blanco.

Aparato dióptico de 5.º orden.

Posición dada: latitud N. 40º 58' 24"; y longitud E. 19º 15' 34".

Carta número 154 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Canadá.

Río San Lorenzo. Reapertura de la navegación. (A. H., número 63362. Paris 1884.) El Capitan de navío Le Clerc, agregado naval á la Embajada francesa en Londres, participa que, con fecha 22 de Abril, quedó franca de hielos la rada North Sidney (isla del cabo Breton), y que un despacho de Quebec prevenía que se halla abierta la navegación del San Lorenzo.

Carta número 589 de la sección IX.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Estrecho de Sonda.

Obstrucción temporal de la bahía Lampong. (A. H., número 1821017. Paris 1883.) Segun notifica el Cónsul de Francia en Batavia, la bahía Lampong es inaccesible por consecuencia de una capa flotante de piedra pomez y cenizas que alcanza hasta 4 metros de espesor. Se supone que las corrientes de la monzon del NE., llevando fuera estos despojos volcánicos, limpiarán la citada bahía.

Carta número 64 de la sección V.

Java.

Cambio de carácter de la luz de Cheribon. (A. H., núm. 1811010. París 1883.) En el mes de Octubre de 1883, la luz de Cheribon se ha colocado sobre un armazon de hierro pintado de blanco y levantado en el mismo sitio que ocupaba la antigua percha. La luz se vé ahora á 10 millas, y está elevada 14 metros sobre el mar.

Carta número 64 de la seccion V.

Islas Célebes (costa SE.)

Posicion de la isla Hagedis. (A. H., núm. 631364-París 1884.) El Comandante del buque de guerra italiano «Caracciolo» comunica los destellos siguientes:

La isla Hagedis es de forma oblonga, con su gran arco dirigido del NO. al SE., y se halla á unas 11 millas al SSE. de la posicion que le asignan las cartas actuales.

Carta número 483 de la seccion V.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE.

Península de Alaska.

Islas nuevas en la bahía de Kamishab, Cook's Inlet. (A. H., número 631365. París 1884.) Por consecuencia de una erupcion volcánica, dos islas han surgido en medio del estrecho que separa la isla Chernaboura (isla Onchouganat ó Agustin) del continente, una de 24 metros de altura, y la otra llana, de 0,5 milla de ancho.

Ambas islas están situadas al NO. de la isla Chernaboura: se las distingue desde 10 millas al NE. del monte Agustin.

Carta número 467 de la seccion I.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR.

Perú.

Existencia dudosa del arrecife Confluentia. (A. H., número 1811011. París 1883.) Segun refiere el Comandante del buque francés «Kerguelen», encontrándose el 12 de Mayo 1883, á medio dia á 2 millas del arrecife Confluentia, no descubrió peligro alguno, apesar del tiempo hermoso, horizonte muy claro y la mayor vigilancia.

Carta número 64 de la seccion VII.

Madrid 12 de Mayo de 1884.—El Director interino, Pe-layo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaria.

Don Marcelino Perez y Costa, Presbítero, se servirá presentar en esta Secretaría para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 14 de Abril de 1885.—El Secretario interino, Del S. Orozco.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Esta Direccion general en uso de sus atribuciones, viene en disponer que, desde el dia de mañana las horas de oficina serán de 7 á 12 de la misma.

Manila 13 de Abril de 1885.—El Subdirector, R. de Vargas.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Angel Ortiz, se servirá presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general para enterarle de un asunto que le concierne.

Manila 13 de Abril de 1885.—Luna.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la seccion 1.^a de este Tribunal se cita, llama y emplaza á D. Matias Aznar, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Ilocos Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta dias, que se contarán desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general para contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en el exámen de la cuenta del tesoro de dicha provincia correspondiente al tercer trimestre de 1883-84, rendida por el actual Administrador D. Mariano Izquierdo; en la inteligencia que de no verificarlo, dentro del espresado término se dará al expediente el trámite que corresponda, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 11 de Abril de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS EN QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBRES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaria.

Relacion nominal de los Sres. suscritores.

(Continuacion.)

NOMBRE:	Pesos. Gént.
Sr. D. Enrique Enciso d la Joya.	9'
» Francisco Cervantes alas.	9'
» José Dasoca Calvo.	4'
» Francisco Saez Santeach.	4'
Excmo. Sr. D. Federico Verdugo y Massien.	11'25
Sr. D. Agustin Gomez d Vildósola.	8'62
D. Arturo de Molins Lenaur.	6'75
» Joaquin Basols y Folgera.	6'75
» Delfin Bás y Cortés.	6'75
» Francisco Balanzat y Lubio.	6'
» José Diaz Varela.	6'
» Juan Golobardas y Faliu.	6'
» Luciano Fernandez Vsaires.	3'23
» Castro Lopez Brea.	3'75
» Pedro Saura Coronat.	3'75
» Cesáreo Blanco Siera.	3'75
» Manuel Lopez Serrao.	3'75
» Antonio Moreno Luna.	3'75
» Manuel Oset Rovira.	3'75
» Emilio Ruiz Rubio.	3'75
» Rafael Ruiz de Algor.	3'75
» Victor Diaz Martinez.	6'
» Enrique Herrero Ferrer.	3'75
» Manuel Herrera Fayis.	4'50
» García de Porres Andrade.	3'75
» Julio Naranjo Zambiano.	3'75
» José Pardo Perez.	3'75
» Aniano Bermejo Romo.	3'75
» Segundo Lavandera Marco.	3'75
» Juan Ramirez de Cartajena.	3'75
» Rafael Pirla Sassot.	4'50
» Manuel Gomez Escalante.	3'75
» Rafael de la Revilla Cifre.	3'75
» Antonino Diez de la Llana.	3'75
» José Blaya y Rague.	3'75
» Camilo Rambaod Hernaez.	3'75
» Manuel Muni Carabaca.	3'75
» Enr que Barbaza Montero.	3'75
» Juan Osuna Pineda.	3'75
» Rafael Osuna Pineda.	3'75
» José Monasterio Ollivier.	3'75
» Rafael Gutierrez Perez.	3'75
» Mauricio Manuel de Villena.	3'75
» Mariano Moratinos.	3'75
» José Suñer.	2'37 4/
» José Martinez.	2'37 4/
» Saturnino Diaz Letamendia.	2'96 6/
» Mariano Castan Marcial.	2'96 6/
» Felix Jaquez Aguado.	2'96 6/
» Evaristo Perez de Castro.	2'96 6/
» Juan Guzman Cabrerros.	3'16 6/
» Luis Lopez Freg.	2'96
» Agustin Gerner Blaquier.	2'96
» Francisco Lopez Arieaga.	2'96
» Luis Carbonell Espinal.	2'96
» Francisco Taviel de Andrade.	3'16
» Felipe Mondragon Perez.	2'57 4/
» José Gonzalez Azaola.	2'57 4/
» Julian Camus Mijares.	2'57 4/
» Luis Navarro Alvarez.	2'57 4/
» José Ruiz Súnico.	2'77
» José García Agéó.	2'57 4/
» Remigio Miguel Delgado.	2'57
» Francisco García Doncel.	2'57
» Tomás Rodriguez Calvo.	2'57
» Máximo A ton Pulido.	2'57
» Antonio Biernet Estever.	2'57
» Carlos Gonzalez Moro.	2'57
» Javier Gonzalez Moro.	2'77

(Se continuará.)

En los libros del Banco Español Filipino aparece haber tenido ingreso á favor de esta Junta Central, las cantidades de pfs. 120'41; pfs. 163'78; pfs. 121'20 y pfs. 17'91, librándose como justificantes de las mismas, respectivamente, el recibo núm. 60 y los abonarés números 11, 13 y 15; y debiendo obrar en esta Secretaria dichos documentos para la formalizacion de las cuentas que en ella se llevan, se ruega á los señores que los retuvieren en su poder, como así tambien á los que hayan verificado ó verificaren en lo sucesivo ingresos en el concepto indicado, los remitan á esta oficina, instalada en la Direccion general de Administracion Civil, con las

listas de los donantes, para su publicacion en la «Gaceta oficial» en consonancia con lo dispuesto por dicho Centro directivo en circular de 23 de Febrero último.

Manila 8 de Abril de 1885.—Netter.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el paradero de los Sres. D. José Montero Carrasco, D. Luis Barrios y D. Mariano García del Cid, Administrador, Interventor y Almacenero de Hacienda pública que respectivamente fueron de la provincia de la Laguna, y teniendo que entregarles los pliegos de cargos que resultan contra los mismos en expediente relativo á la falta de 205 cajones de tabaco nuevo habano en los Almacenes de Hacienda de dicha provincia; por el presente se cita, llama y emplaza á dichos Sres. ó á sus apoderados por tercera y última vez, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique el presente anuncio en la «Gaceta oficial», se presenten en esta Oficina á recoger y contestar dichos pliegos, en el bien entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 11 de Abril de 1885. Francisco A. Santisteban.

Ignorándose en este Centro el paradero de D. Segundo Alvarez Cuervo, así como de los herederos del finado de D. Manuel Sardá, Administrador é Interventor de Hacienda que respectivamente fueron de Manila; y teniendo que requerirles de pago por el alcance de pfs. 21,000, que les resulta en el expediente incoado por esta Central, por delegacion del Tribunal de Cuentas territorial; se les cita, llama y emplaza por tercera y última vez, para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion en la «Gaceta oficial» de este anuncio, se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta Oficina, apercibidos que de no hacerlo en dicho término les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 11 de Abril de 1885.—Francisco A. Santisteban.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.^o del artículo 20 del Reglamento orgánico definitivo de esta Junta aprobado por Real orden núm. 758 de 17 de Agosto de 1880, se publica en la *Gaceta de Manila*, el siguiente resúmen de los ingresos obtenidos durante el mes de Marzo próximo pasado como producto de los impuestos establecidos con destino á las obras del puerto, por el artículo 1.^o del Real decreto de 2 de Enero del año 1880.

	Pesos.	C.	Pesos.	C.
<i>Dos por ciento de la importacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios	22715	02	26063	33
Libre del mismo.	3348	31		
<i>Uno por ciento de la exportacion.</i>				
Sujeta al pago de derechos arancelarios	17442	26	17854	41
Libre del mismo.	412	15		
<i>Impuesto sobre el tonelaje.</i>				
Buques de altura	2135	47	3317	27
Idem de cabotaje.	1681	80		
TOTAL.			47735	01

Manila 8 de Abril de 1885.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.—V.^o B.^o—El Presidente, Justo Martin Lunas.—Conforme.—El Administrador de Aduana, Diego Muñoz.—Conforme.—El Capitan del Puerto, Marcial Sanchez Barcaeztegui.—Es copia.—El Secretario-Contador, Federico Casademunt.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor-correo «España», que saldrá para Singapore, el 19 del actual, á las nueve de su mañana, esta Central remitirá la correspondencia oficial y particular que hubiere para Europa.

En su consecuencia, las cartas certificadas y periódicos, se admitirán el dia 18, desde las nueve á las doce de la mañana, desde las cuatro á las siete de la tarde y desde las nueve y media á las once de la noche; y en el 19, desde las seis á las siete de la mañana, estando abierta la reja para la demas correspondencia, de-debiendo la reja para la mañana hasta las doce de la noche y desde las seis á las siete de la mañana en el dia de su salida.

Por el vapor-correo «Isla de Cebú», que saldrá

puerto para Península el día 1.º de Mayo á las nueve de la mañana, esta Central dará la correspondencia oficial y particular para consecuencia las cartas certificadas y pesadas se admitirán el día 30 del corriente mes, desde las nueve á las doce de la mañana, desde las doce á las siete de la tarde, y desde las siete y media á las once de la noche, y en el día 1.º de las seis á las siete de la mañana, estando en la reja para la demás correspondencia, desde las ocho de la mañana hasta las doce de la noche y desde las seis á las siete de la mañana en el día 13 de Abril de 1885.—El oficial de guardabiblioteca Morlan.

SECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El día 17 del actual á las diez en punto de su día se celebrará ante la Junta de Almonedas de la Direccion, subasta pública para la contrata de herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de la provincia de Morong que se detallan en la adjunta relacion, bajo el tipo en procedimiento de mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos.

Manila 11 de Abril de 1885.—E. Barrera y Caldes.

CONDICIONES PARA LA CONTRATA DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA LOS TRABAJOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE MORONG.

1.º Las herramientas objeto de la contrata serán las que en clase y número se expresan en la relacion valorada, ascendente á mil cuatrocientos ochenta pesos, debiendo construirse las mismas estricta sujecion á los modelos que se detallan en el presente en esta Direccion.

2.º Para poder entrar en licitacion será preciso constituir previamente en la Caja de Depósitos un depósito de cuatro pesos cuya carta de pago deberá presentarse á la proposicion, sin cuyo requisito no se admitirá, así como tampoco lo serán las que no sean del tipo.

3.º Las proposiciones serán por la totalidad de las herramientas, siendo rechazadas las que no sean de este carácter.

4.º El servicio se adjudicará al autor de la proposicion que resulte más beneficiosa para la Direccion; en el caso de haber proposiciones de igual valor se abrirá una puja verbal durante diez minutos entre los autores de las mismas, y resultando empate, se adjudicará el servicio á la proposicion señalada con el número ordinal más bajo que sea la primera recibida por la Junta de Almonedas.

5.º El adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata en el término de cinco días, á contar desde el día en que se le notifique la aprobacion del remate. Si no se le notifique la aprobacion del remate dentro de dicho plazo no hubiese cumplido con los requisitos, perderá el depósito constituido para licitar, quedando esto á favor de las proposiciones locales, procediéndose á celebrar una subasta.

6.º La fianza se compondrá de pfs. 148'00 y podrá constituirse en metálico ó en bonos del Tesoro de la Caja de Depósitos de esta Capital. Formará parte de la fianza el depósito provisionado para tomar parte en la licitacion.

7.º El contratista deberá entregar las herramientas y envases que acredite la relacion, en el término de cinco días de la Direccion general de Administracion Civil, en el improrogable plazo de cinco días, á contar desde el día en que le sea comunicada la aprobacion de la escritura de contrata.

8.º No será recibida ninguna herramienta que no proceda del reconocimiento de ellas por el Comisario de la Inspeccion general de Obras Públicas, quien informará sumariamente de las condiciones y de si se ajustan en calidad al modelo correspondiente. Las que por no reunir condiciones fuesen rechazadas, serán repuestas por el contratista, sin que por esta circunstancia pierda el derecho á que se le amplíe el plazo señalado para la entrega total.

9.º Si transcurrido el plazo que se fija en el artículo anterior el contratista no hubiese entregado la totalidad de las herramientas que constituyen su compromiso, se procederá á adquirir por administracion pública las que faltan, sufragándose las diferencias á cargo de su importe con cargo á la fianza prestada por el contratista, rescindiendo el contrato entregándole el resto

que resulte de la fianza, sin que tenga derecho á reclamacion alguna.

Manila 11 de Abril de 1885.—P. A., A. Chapuli Navarro.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. N. N. vecino de N. en virtud del anuncio publicado en la «Gaceta» de esta Capital por la Direccion general de Administracion Civil y del pliego de condiciones que han de servir de base para la contrata de las herramientas que han de adquirirse para los trabajos comunales de así como del tipo de los modelos que han de sujetarse las mismas, se comprometo á entregarlas por la cantidad de pfs. (en letra y número).
Fecha y firma.

Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo. Proposicion para la contrata de las herramientas de

Fomento.—Negociado de Obras públicas.

Relacion valorada de las herramientas pedidas por el Comandante P. M. de Morong para los trabajos comunales de la misma.

Número de herramientas.	CLASES.	PRECIO DE LA UNIDAD.		IMPORTE.	
		Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
100	Barretas.	0	75	75	00
100	Palas.	0	75	75	00
100	Azadas.	0	50	50	00
200	Carretillas.	6	40	1250	00
TOTAL.				1480	00

Importa esta relacion la cantidad figurada de mil cuatrocientos ochenta pesos.

Manila 28 de Marzo de 1885. El oficial del Negociado, M. de Fernandez Vallina.—V.º B.º—El Jefe de la Seccion, Francisco de P. Galvan.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el día 11 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los materiales de construcciones civiles, correspondientes al grupo 4.º lotes números 4, 5, 6 y 7 que se necesitan durante dos años en el Arsenal de Cavite con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Arsenal de Cavite en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Manila 6 de Abril de 1885.—Rafael Ramos Izquierdo.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales de construcciones civiles, correspondientes al grupo 4.º lotes números 4, 5, 6 y 7 que se necesitan en este Arsenal por el término de dos años.

- 1.º La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitarla se divide el servicio en los cuatro lotes que se señalan en esta relacion, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.
- 2.º Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en esta relacion.
- 3.º La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
- 4.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal, ó bien la patente, los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 4.	744'30 pesos.
» » » » 5.	84'70 »
» » » » 6.	49'70 »
» » » » 7.	279'40 »

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieron en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.º Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.º El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 4.	1488'60 pesos.
» » » » 5.	177'40 »
» » » » 6.	99'40 »
» » » » 7.	558'80 »

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halla solvente de su compromiso.

7.º Será obligacion del Contratista en vez el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos los sesenta días contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador del Apostadero, en la inteligencia de que, la Administracion, hecha abstraccion de lo que comprenden los buques con los fondos ó nónicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en el Arsenal para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura ó desde la en que se le notifique la adjudicacion del servicio ó desde que el lote núm. 6 se adjudique separadamente.

No obstante lo espuesto en el párrafo anterior, el Contratista, previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el ante dicho plazo de sesenta días, y si se hallase dispuesto, á efectuarlo deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que, de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiese transcurridos los sesenta días citados.

8.º El Contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guias por duplicado redactadas segun el modelo núm. 7 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, los artículos que ordene la citada Autoridad dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al Contratista á reponerlos en el plazo de quince días á partir de la fecha de reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p.º del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

9.º Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del Contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.º

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fuere definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe al precio de adjudicacion, de los efectos contenidos en el lote de que se trata, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince días, ó de diez días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que correspondia la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor del 10 p.º del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los 15 días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los 10 días siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan igualmente al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de treinta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el Contratista para uso de las oficinas, cuando mas á los 15 días del otorgamiento de la escritura. Por cada día de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio ó el acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del Contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 6 se subastara independientemente de cualquiera de los otros tres, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, debiendo entregar en su lugar quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, como tambien el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para esta contrata y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1859, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870 en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 21 de Febrero de 1885.—El Contador de Acopios, Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. de (fecha) para la subasta del suministro de los materiales de construcciones civiles que se necesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, se comprometo á suministrar los correspondientes al lote

(tal) ó á los lotes (tal y cual) del grupo 4.º, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo, (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual) etc. (Todo en letra).

Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio del año último, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

GRUPO 4.º		Clase de unidad.	Precio tipo. Pesos. Cént.
Materiales para construcciones civiles.			
Lote número 4.			
Arena.	Kilolitro	3	>
Idem de moldear para fundir ó sea de Santulan ú otra equivalente.	id.	5	>
Cal ordinaria apagada ó muerta.	id.	6	>
Idem viva sin apagar.	Cada 100k.	2 50	>
Cemento Portland.	id.	6	>
Lodo Malatquit.	Kilolitro	3	>
Yeso blanco.	Cada 100k.	4	>
Lote núm. 5.			
Azulejos segun modelo.	El ciento	15	>
Baldozas finas de 14 á 15 cm. lado, segun modelo.	id.	4	>
Ladrillos finos delgados ó sean sencillos de 28 cm. lado, segun modelo.	El millar	8	>
Idem gruesos ó sean dobles, segun modelo.	id.	12	>
Idem prensados, segun modelo.	id.	20	>
Idem refractarios, segun modelo.	id.	100	>
Tejas de canales y de cobijas conforme á los modelos.	id.	10	>
Lote núm. 6.			
Bejucos enteros de Joló.	El ciento	1 50	>
Idem partidos limpios de Joló.	id.	1 50	>
Cañas espinas.	id.	14	>
Conchas para ventanas.	id.	1	>
Esteras de caña.	M.º	0 25	>
Palmas brabas.	Una	1	>
Lote núm. 7.			
Piedra de sillería ó sean sillares de Meycauayan de 70 á 100 cm. largo 25 á 100 cm. ancho y 20 á 80 cm. grueso.	M.º	4	>

Condiciones facultativas.

La arena estará seca y cribada, será de mina ó de río, grano anguloso, suelto uniforme y áspero al tacto no debe enturbiar el agua ni darle el sabor salado de agua de mar.

La arena de moldear para fundir, será de la calidad de la de Santulan, limpia y sin mezcla ninguna y segun muestra, por lo cual la comision de reconocimientos hará en el Taller de Fundicion las pruebas que crea necesarias para cerciorarse de su buena calidad.

La cal ordinaria, estará recientemente apagada en polvo fino y suave al tacto, de color blanco sin crudos y sin mezcla de tierra y arena.

La cal viva, no contendrá ninguna materia estraña y al apagarla aumentará su volumen lo menos hasta el duplo y desarrollará una cantidad de color tal que con una mitad de su peso de agua elevará la temperatura á 300 centígrados, desechándose en polvo blanco y fino.

El Cemento Portland, estará perfectamente envasado en polvo fino y sin mezcla de ninguna clase, debiendo fraguar en menos de cinco minutos.

El lodo malatquit, será como la muestra y sin mezcla de otras tierras.

El yeso blanco, será de color blanco mate, suave al tacto y sin mezcla.

Los azulejos, de 20 cm. lado y 12.5 mjm. grueso, sus caras planas y paralelas, sus aristas y ángulos bien terminados y presentando una superficie tersa, debiendo desecharse los que no tengan estas condiciones ó que presenten el menor defecto en la superficie barnizada.

Las baldozas de 14 á 15 cm. lado, de barro fino, bien cocidas y perfectamente hechas, todas sus aristas, debiendo desecharse las que por cualquier defecto no tengan buena aplicacion.

Los ladrillos delgados de 28 cm. lado deberán ser sencilla de Santulan ú otra de igual ó mejor calidad, su cochura será buena presentando en fractura una superficie compacta y uniforme, sus caras serán planas sus aristas y ángulos perfectamente hechos, debiendo desecharse los que no tengan estas condiciones y tambien los que presenten grietas ó roturas que no permitan buena aplicacion.

Los ladrillos gruesos, serán dobles y deberán ser de las anteriores condiciones.

Los ladrillos prensados de 25 cm. por 12.5 y 5 de grueso, serán conforme á la muestra y deberán satisfacer á todas las condiciones expresadas para los delgados y gruesos.

Los ladrillos refractarios de 22 á 23 cm. por 11 y 6

grueso, de marcaereditada bien hechos y probados á la temperatura de blanco, darán un resultado satisfactorio.

Las tejas serán de 28 cm. largo por 1.5 grueso y segun modelo de canal ó cobija, tendrán todas las condiciones ya consignadas para los ladrillos y resistirán sobre la parte conexas al peso de un hombre ó sea mas de 50 kg.

Los bejucos enteros de Joló, serán de 5.5 m. y 12 mjm. diámetro medio perfectamente curados ó sin el menor defecto que pueda hacerlo desmerecer para su aplicacion.

Los bejucos limpios de Joló, estarán en rollos de 350 hebras, de 4.70 n 118, de 2.30 117, y de 1.20 115, su ancho 3 mjm. y el grueso de 1 mjm. ademas deberán satisfacer á las condiciones expresadas para los bejucos enteros.

Cañas espinas, serán de mas de 8 m., mas de 8 cm. el diámetro mayor y mas de 4 el menor á los 8 m., rectas y bien curadas y si tienen alguna pequeña curvatura, podrá admitirse cuando no exceda de 2 cm. por metro.

Las conchas para ventanas, serán limpias y sin roturas y deberán obtenerse cuadrado de mas de 7 cm. de lado.

Esteras de cañas, estarán bien hechas y con buen material y de las dimensiones que se pidan.

Las palmas brabas, serán mas de 7 m. y mas de 14 cm. diámetro medio, rectas y bien curadas y en buen estado de conservacion.

La piedra de sillería de Meycauayan será de las dimensiones que se pida dentro de los límites ya expresados y segun muestra, cuya densidad sea 1.58 y por compresion no rumpa á la de 3 kilogramos por centímetro cuadrado.

Todos los materiales serán de las dimensiones que se expresarán en los pedidos; para su admision serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la Comision de reconocimientos juzgue convenientes, á fin de asegurarse de su buena calidad y de que reúnen las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse, dichas pruebas son obligatorias, pero los encargados del recibo ó del reconocimiento podrán limitarse á practicar solamente los que consideren necesarios al objeto antes expresado y se desecharán desde luego los materiales que no satisfagan á ellas ó que el Contratista rehuse someter á prueba.

El plazo para la entrega será de treinta dias á contar desde la fecha en que se le adjudique al Contratista y 15 para reponer los rechazados.

Arsenal de Cavite 19 de Noviembre de 1884.—José Pirla.—Es copia.—El Contador de Acopios.—Juan Fuertes.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Rafael Ramos Izquierdo.

Providencias judiciales.

Don Antonio Rebolledo Langier, Teniente Comandante de la cuarta Seccion de la cuarta Compania del segundo Tercio de la Guardia Civil y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas.

Usando de las facultades que las Reales ordenanzas me conceden como Juez Fiscal en el sumario que instruyo contra los autores de varias faltas de viveres procedentes de un Comboy de Administracion Militar remitido desde este pueblo de Candón provincia de Ilocos Sur, al de Cayan cabecera del distrito de Lepanto, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer y último edicto á los vecinos del pueblo de Candón llamados, Respicio Gacal, Eugenio Ramos, Anastasio Orpilla, Miguel Gausani, Mariano Pagaduan, Leon Polonio, Pedro Ramos, Elias Ramos, Ricardo Gatino, Eugenio Grabillo, Luis Galleto, Eduardo Gabres, Timoteo Valdés, Eugenio Gamido, Domingo Garmade, Sergio Gaconeta, Pablo Galaos, Hilario Gaumeda, Bartolomé Soriben, Donato Galleto, Ramon Gratuito, Luciano Sábado, Manuel Galano, Jacinto Pascua, Fernando Eugenio, Eusebio Alcántara, Lino Sagun, Miguel Cadiamat, Valeriano Robang, Calixto Luciano, Mariano Galbes, Toribio Robang, Castor Valdés, Severino Calindas, Cayetano Corpus, Gavino Granfiel, Rufino Galindo, Sotero Galalo, Victorino Galibus, Justo Gardo, Antero Norida, Emiliano Valdés, Marcelo Labayeg, Catalino Pas-si, Lázaro Gardose, Agustin Escobar, Casimiro Ganado, Teodoro Gaspida, Inocente Ramirez, Joaquin Garmade, Melesio Pas-si, Alvaro Astelero, Simon Ganale, Mónico Manganaan, Cesario Gapto, Balbino Gaño, Elias Palomio, Raymundo Gasilos, Angelino Ipitan, Leonardo Galao, Rufino Gandingan, Mariano Gaspida 1.º, Mariano Gaspida 2.º, Telesforo Ganibol, Felipe Manganaan, Andrés Ele, vado, Cornelio Sabedra, Guillermo Atalan, Felipe Angaangan, Wenceslao Manganaan, Cosme Gaseer, Estanislao Gamas, Macario Gadia, Ciraco Mamba, Urbano Gagarin, Cecilio Ganado, Hilario Angaangan,

Roberto Garabito, Feliciano Soboroso, Pedro Rosario, Isidoro Gagarin, Respicio Alipio, Galano, Alejandro Galapo, Jacinto Garilan, Gamalag, Gregorio Garvo, Pio Martinez, Betentino, Cesario Valdés 1.º, Cesario Valdés 2.º, Juan Vista, Serapio Enrique, Domingo Galano, Mariano Caizarro, Mariano Pizarro, Agapito Gajovito Ravilas, Agapito Gaston y Eulalio á los del pueblo de Sta. Lucía llamados Hadap, Francisco Lacaden, Vicente Riverario Toquero, Bibiano Novedad, Gregorio José Atlas, Agustin Vilog, Alipio Panday, J. reno, José Habel, Faustino Alav-ay, Anselmo zeta, Cesario Alcaras, Teodoro Hezeta, Evaristo Habon, Marcelo Gimenez, Pedro con, Paulino Halabas, Silvestre Harellano, Macasiray, Donato Hafalla, Sotero Trinidad, Habunan, Pantaleon Aduca, Lino Córtes, Varit, Salvador Abad, José Hamabao, Francisco, Inocencio Haelez, Simon Sario, Hilario Evaristo Alana, Victor Galalo y José Hader del pueblo de Salcedo llamados, Gavino Pantaleon Soriano, Nazario Tongqui, Alejandro quilen, Luis Guquib, Lorenzo Mayugo, Mangatsil, Santiago Pio, Leon Sayan, Bioya, Alejandro Guililalo, Infiel Pahaban, fiel Aguias todos los que prestaron el sercargador en el espresado Comboy y de los ignora su paradero, á fin de que en el término diez dias, á contar desde la fecha de la cion del presente edicto, comparezcan en la calfa sita en la casa Cuartel de la Guardia Civil ponder á los cargos que les resulten, y de ficarlo en el plazo marcado, se seguirá la cion tendiéndolos en rebeldía sin más llamarles plazarles.

Y para que este edicto tenga la debida se publicará en la «Gaceta de Manila» y en los sitios de costumbre.

Dado en Candón á 30 de Marzo de 1885. Fiscal, A. Rebolledo. Por su mandato.—E. de primera Secretario, Silverio S. Vicente.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor trito de Intramuros recaida en los autos promovidos por la representacion de la ministradora de obras Pias contra la testamdoña Eduvijis Arroyo sobre cantidad de pesos rá á nueva subasta la finca de cal y can solar compuesta de ocho acesorias situadas calle Real de Ilaya del arrabal de Tondo por el frente calle en medio con el solar doro Lopez Cordero, por la derecha de solar con el solar de una nombrada Capitana Qu la izquierda con el solar perteneciente á mentaria de doña Narcisa Constantino y palda calle en medio con un solar de la m la baja del tercio de su primitivo avalúo el tipo de mil trescientos veinte un pesos sion ascendente, en los dias 20, 21 y 22 de siendo los dos primeros dias de pregones timo de remate que se adjudicará al me que hubiere en los Estrados de este mismo á las doce en punto de su mañana.

Lo que se anuncia por medio del presente general conocimiento y concurrencia de Manila 10 de Abril de 1885.—Numerario

Don Fermin Martin Suarez, Juez municipal de instrucción del distrito del Hospital Córte. Por la presente requisitoria se y emplaza á D. Gabriel Oteyza Cortés de años de edad, casado, hijo de D. Francisco de doña Francisca, natural de Manila cuyo radero se ignora, para que dentro del término diez dias, á contar desde la insercion de en la «Gaceta de Madrid», comparezca en de hombres de esta Villa para responder á que le resulta en causa que se le instruye de carruages y caballos; apercibido que de ficarlo, será declarado rebelde, parándole que haya lugar. Al propio tiempo se todas las autoridades é individuos de la P cedan á la busca y captura de dicho sugseguida le conduzca á la prision selular de en clase de preso comunicado y á dieste Juzgado.—Madrid 27 de Enero de 1885. min Martin Suarez.—El Escribano.—Vicario Es copia, Leon.